



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 16 de septiembre de 2025

VISTOS: La carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2025 registrada con expediente N° 2025 - 0013159, presentada por el señor Jorge Luis Rojas Revoredo, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Abogado de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 001329-2025-BNP-GG-OA-URH, de fecha 16 de setiembre de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Carta S/N de fecha 12 de setiembre de 2025, registrada con expediente N°2025-0013159, el señor Jorge Luis Rojas Revoredo, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Abogado de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó a la Oficina de Administración licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por el periodo de trescientos sesenta y cinco días calendario, esto es, desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2026;

Que, mediante Proveído N°003355-2025-BNP-GG de fecha 12 de setiembre de 2025, la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú informó a la Oficina de Administración la autorización para proceder con la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Jorge Luis Rojas Revoredo;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que las *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el considerando 2.4 del Informe Técnico N°0001203-2024-SERVIR-GPGSC establece que los servidores bajo el régimen del decreto legislativo N°1057 tienen



derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujeto al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del decreto legislativo N°276 o del régimen del decreto legislativo N°728);

Que, tomando en consideración que las entidades públicas se encuentran sujetas al régimen del decreto legislativo N°276, el literal b) del artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares o por capacitación no oficializada;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 modificada mediante Ley N°32199, establece que los servidores públicos de carrera tienen la facultad de *“hacer uso de permisos o licencias por causa justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.”*;

Que, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, señala que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”*;

Que, en concordancia con ello, el literal a) del numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG¹ de fecha 06 de enero de 2023, precisa que uno de los casos por los cuales se puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones es por “motivos particulares”;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo;

Que, mediante Informe Técnico N° 001329-2025-BNP-OA-URH, de fecha 16 de setiembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del señor Jorge Luis Rojas Revoredo, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Abogado de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo de trescientos sesenta y cinco días calendarios, desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2026, debiendo realizar la entrega de cargo correspondiente y reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

¹ 33.2 Licencia sin goce de remuneraciones

(...)

Se puede otorgar licencia sin goce en los siguientes casos:

- a) Por motivos particulares.- De acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a civil y la necesidad de servicio



Con el visado del/ de la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del señor **JORGE LUIS ROJAS REVOREDO**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, Abogado de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo de trescientos sesenta y cinco días calendarios, desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 16 de setiembre de 2026, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- DISPONER que se realice la entrega de cargo correspondiente en atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil CAS, **JORGE LUIS ROJAS REVOREDO**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil CAS, **JORGE LUIS ROJAS REVOREDO**, Abogado de la Gerencia General de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA

Jefe

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

